

**ESTADOS UNIDOS - DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS
SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS Y LA UTILIZACIÓN DE
LOS HECHOS DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DE LA REPÚBLICA DE COREA**

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 28 de mayo de 2018, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció, en respuesta a la solicitud presentada por la República de Corea en el documento WT/DS539/6, un Grupo Especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).¹

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por la República de Corea en el documento WT/DS539/6 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 5 de diciembre de 2018 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidenta: Sra. Marta Calmon Lemme

Miembros: Sra. Leora Blumberg
Sra. Matthew Kennedy

4. El Brasil, el Canadá, China, Egipto, la Federación de Rusia, la India, el Japón, Kazajstán, México, Noruega y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ Véase el documento WT/DSB/M/413.